JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., siete (7) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo Singular Rad.110014003 ***053 2022001298 00***

Con base en lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, la Juez Resuelve:

Inadmitir la demanda ejecutiva singular promovida por Banco de Occidente S.A. contra Alex Ignacio Bejarano Olaya para que, en el término de cinco días, so pena de rechazo subsane la demanda en los siguientes términos:

Indicar en las pretensiones y los hechos de la demanda, el concepto de la diferencia entre el valor incorporado en el pagare y la suma respecto de la cual se solicitan los intereses moratorios.

Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

Notifíquese,

Nancy Ramírez González

Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 208 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 9 – diciembre - 2022

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria